DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I
CUERPO

LEYES, REGLAMENTOS Y DECRETOS DE ORDEN GENERAL

Núm. 41.087.-
Año CXXXVII - Nº 815.596 (M.R.)

Ejemplar del día.....$200.- (IVA incluido)
Atrasado.....$400.- (IVA incluido)

Edición de 20 páginas
Santiago, Jueves 19 de Febrero de 2015

SUMARIO

Normas Generales

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Subsecretaría del Interior

Decreto número 51.- Dispone subrogación como Vicepresidente de la República.....P.1

Decreto número 52.- Asume Vicepresidencia de la República P.2

Decreto número 59.- Reasume mando supremo de la Nación P.2

MINISTERIO DE HACIENDA

Decreto número 28 exento.- Declara Internacional la Nonagésima Segunda Exposición Agrícola, Ganadera e Industrial de Osorno, Sagofisur 2015 ..... P.2

Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Nacional

Resolución número 705 exenta, de 2015.- Aprueba lineamientos técnicos para el intercambio electrónico de información..... P.2

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Decreto número 508.- Nombra a don Ángel Emilio Cabeza Monteira, Director Nacional de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos P.7

Superintendencia de Educación

Resolución número 237 exenta, de 2015.- Modifica resolución Nº 878 exenta, de 2014, en los términos que indica P.8

Resolución número 238 exenta, de 2015.- Modifica las resoluciones Nºs 933 y 1.025 exentas, ambas de 2014, en los términos que señala P.8

Resolución número 878 exenta, de 2014.- Establece composición, funcionamiento y facultades del Consejo de la Sociedad Civil de la Superintendencia de Educación.... P.9

MINISTERIO DE SALUD

Superintendencia de Salud

Resolución número 182 exenta, de 2015.- Establece orden de subrogancia en la Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales P.10

Subsecretaría de Salud Pública

Decreto número 165.- Modifica Listado Específico de Prestaciones aprobado por decreto Nº 4, de 2013, de los Ministerios de Salud y de Hacienda.....P.11

Subsecretaría de Redes Asistenciales

Decreto número 146.- Designa Director Suplente en el Servicio de Salud Araucanía Sur al Dr. Milton Mario Moya Krause P.12

Decreto número 147.- Designa Director Suplente en el Servicio de Salud Arauco a don Víctor Valenzuela Álvarez P.12

Decreto número 149.- Designa Director Suplente en el Servicio de Salud Aconcagua al Sr. Alejandro Mariano Cárdenas Quintana.... P.13

Decreto número 154.- Designa Director Suplente en el Servicio de Salud del Reloncaví al Dr. Federico Leonardo Venegas Cancino P.13

Decreto número 156.- Designa como Directora Suplente en el Servicio de Salud Arica a la Dra. Viviana Malva Durán Herrera P.13

Decreto número 157.- Designa como Director Suplente en el Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota al Dr. Francisco Acevedo Toro P.14

Decreto número 184.- Designa como Director del Servicio de Salud Metropolitano Central al Dr. Jorge Antonio Martínez Jiménez..... P.14

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Decreto número 36 exento.- Deroga decreto Nº 42 exento, de 2013, y fija orden de subrogación del cargo que indica P.15

Decreto número 37 exento.- Deroga decreto Nº 43 exento, de 2014, y fija orden de subrogación de cargo que señala P.15

Secretaría Regional Ministerial I Región de Tarapacá

Resolución número 103 exenta, de 2015.- Modifica resolución Nº 72 exenta, de 2015, que llama a postulación extraordinaria del Programa de Protección del Patrimonio Familiar reglamentado por el decreto Nº 255, de 2006, destinado a la atención de damnificados de la Región de Tarapacá P.15

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Agrícola y Ganadero I Región de Tarapacá

Resolución número 69 exenta, de 2015.- Establece regulaciones cuarentenarias para el control y erradicación de la Mosca del Mediterráneo (Ceratitis capitata W.) en los lugares que indica P.16

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Secretaría Regional Ministerial II Región de Antofagasta

Resolución número 114 exenta, de 2015.- Prohíbe circulación de vehículos de carga por vías que indica P.18

MINISTERIO DE ENERGÍA

Superintendencia de Electricidad y Combustibles

Circular número 1.649.- Instruye prohibición transitoria de comercialización de calefactores marca Amesti, modelos Scantek 380, Nordic 350, Nordic 360, Nordic 380, Classic 400, Rondo 440, Scantek 360 y Cubic 380.....P.18

OTRAS ENTIDADES

BANCO CENTRAL DE CHILE

Tipos de cambio y paridades de monedas extranjeras para efectos que señala P.19

INSTITUTO NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

Resolución número 55 exenta, de 2015.- Fija aranceles periciales en los montos que indica y determina reglas para el pago de arancel pericial.....P.20

Normas Generales

PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior y Seguridad Pública

SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR

DISPONE SUBROGACIÓN COMO VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Núm. 51.- Santiago, 18 de enero de 2015.- Visto: Lo dispuesto en los artículos 29° y 32° N° 6 de la Constitución Política de la República y la resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y

Considerando: Que me ausentaré del territorio nacional durante el día 18 de enero de 2015 y hasta el 21 del mismo mes, con destino a los Estados Unidos de Norteamérica, para realizar visitas de Estado.

Decreto:

El 18 de enero de 2015, y desde que me ausente del territorio nacional, hasta mi regreso, me subrogará en el mando supremo de la Nación con el título de Vicepresidente de la República el señor Ministro del Interior y Seguridad Pública, don Rodrigo Peñailillo Briceño.

Tómese razón, regístrese, comuníquese y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Rodrigo Peñailillo Briceño, Ministro del Interior y Seguridad Pública.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Atentamente, Mahmud Aleuy Peña y Lillo, Subsecretario del Interior.

Director: Carlos Orellana Céspedes
Sitio Web: www.diarioficial.cl
Mesa Central: +56 2 24863600
Dirección: Dr. Torres Boonen 511, Providencia, Santiago

Consultas Telefónicas: +56 2 24863601
Consultas E-mail: consultas@diarioficial.cl
Atención a Regiones: zonanorte@diarioficial.cl
zonasur@diarioficial.cl

Miembro de la Red de Diarios Oficiales Americanos
RED BOA Foro Americano de Diarios Oficiales

ensayado en el laboratorio Cerylab, entregaría valores de potencia y eficiencia energética menores a los valores certificados por Cesmec, y de emisiones de material particulado mayores a los certificados por Sical Ingenieros y, en este último caso, mayores a los permitidos en los decretos supremos de Ant. 3), como asimismo que el citado artefacto no cumpliría con algunos requisitos de seguridad.

4. Asimismo, el Informe de Ensayo de Ant. 5) arroja que el promedio ponderado de las emisiones de material particulado de la estufa marca Amesti, modelo Scantek 380, N° de Serie 53023, correspondiente a la partida de producción del mes de noviembre de 2014, a la cual pertenecía el modelo identificado en el numeral 3 precedente, fue de 5,39 g/h, en circunstancias que en el Tipo certificado por Sical Ingenieros bajo el N° CS-011-03-001, N° de Serie 26318, también ensayado por Serpram, según informe de ensayo de Ant. 6), el promedio ponderado de las emisiones de material particulado fue de 1,42 g/h, por consecuencia, existe evidencia de no conformidad y derechamente desviación entre el Tipo y las unidades producidas del modelo Scantek 380.
5. A su vez, el Informe de Auditoría de Ant. 7), entrega antecedentes del Sistema de Control de Calidad de Amesti, en cuanto a que la producción de los calefactores no está siendo conforme al Tipo certificado, por lo que resulta prudente emitir una medida precautoria sobre las unidades de los diversos modelos de calefactores a leña de la marca Amesti, en concreto Scantek 380, Nordic 350, Nordic 360, Nordic 380, Classic 400, Rondo 440, Scantek 360 y Cubic 380, toda vez que las deficiencias descritas repercuten en no conformidades de las unidades de los modelos producidos con el Tipo evaluado por el Sistema de Certificación, denotando la presencia de elementos que impiden dar por establecido que los modelos en cuestión efectivamente cumplen con los estándares exigidos por nuestra legislación.
6. De este modo, atendidos los antecedentes examinados, se instruye como medida precautoria, la prohibición transitoria de comercialización de los calefactores marca Amesti, Modelos Scantek 380, Nordic 350, Nordic 360, Nordic 380, Classic 400, Rondo 440, Scantek 360 y Cubic 380, medida que regirá hasta tanto las no conformidades indicadas no sean regularizadas en la forma exigida por el ordenamiento jurídico vigente.

Notifíquese, archívese y publíquese.- Luis Ávila Bravo, Superintendente de Electricidad y Combustibles.

OTRAS ENTIDADES

Banco Central de Chile

TIPOS DE CAMBIO Y PARIDADES DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EFECTOS DEL NÚMERO 6 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES Y CAPÍTULO II.B.3. DEL COMPENDIO DE NORMAS FINANCIERAS AL 19 DE FEBRERO DE 2015

	Tipo de Cambio $ (N°6 del C.N.C.I.)	Paridad Respecto US$
DOLAR EE.UU. *	620,40	1,0000
DOLAR CANADA	498,67	1,2441
DOLAR AUSTRALIA	482,61	1,2855
DOLAR NEOZELANDES	466,54	1,3298
DOLAR DE SINGAPUR	456,18	1,3600
LIBRA ESTERLINA	956,96	0,6483
YEN JAPONES	5,20	119,2300
FRANCO SUIZO	656,72	0,9447
CORONA DANESA	94,50	6,5653
CORONA NORUEGA	82,39	7,5302
CORONA SUECA	73,69	8,4186
YUAN	98,80	6,2795
EURO	703,56	0,8818
WON COREANO	0,56	1109,8200
DEG	877,01	0,7074

* Tipo de cambio que rige para efectos del Capítulo II.B.3. Sistemas de reajustabilidad autorizados por el Banco Central de Chile (Acuerdo N°05-07-900105) del Compendio de Normas Financieras.

Santiago, 18 de febrero de 2015.- Juan Pablo Araya Marco, Ministro de Fe.

TIPO DE CAMBIO PARA EFECTOS DEL NÚMERO 7 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES

El tipo de cambio "dólar acuerdo" a que se refiere el inciso primero del N°7 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales fue de $776,61 por dólar, moneda de los Estados Unidos de América, para el día 18 de febrero de 2015.

Santiago, 18 de febrero de 2015.- Juan Pablo Araya Marco, Ministro de Fe.

Instituto Nacional de Propiedad Industrial

FIJA ARANCELES PERICIALES EN LOS MONTOS QUE INDICA Y DETERMINA REGLAS PARA EL PAGO DE ARANCEL PERICIAL

(Resolución)

Núm. 55 exenta.- Santiago, 13 de febrero de 2015.- Vistos: Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado; en el artículo 4 letras b) y h) de la ley N° 20.254, de 2008, que crea el Instituto Nacional de Propiedad Industrial; en el decreto con fuerza de ley N° 3, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 19.039, de 1991, de Propiedad Industrial; en el decreto supremo N°236, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprobó el reglamento de la ley N°19.039; en el decreto supremo N°90, de 2012, que renueva el nombramiento del Director Nacional, dispuesto mediante el decreto supremo N° 205, de 2009, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1.- Las necesidades del Instituto Nacional de Propiedad Industrial en orden a lograr una mejor realización de las funciones establecidas en la ley N°19.039 y su reglamento.
2.- Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 4, letras b) y h) de la ley N°20.254, que crea el Instituto Nacional de Propiedad Industrial, son de competencia del Director Nacional las siguientes funciones, respectivamente: "propender a un eficaz y eficiente funcionamiento del Instituto, a su desarrollo y a la adecuada ejecución de las actuaciones y prestación de los servicios inherentes a su competencia" y "fijar periódicamente el arancel establecido en el artículo 8° de la ley N°19.039".
3.- Que el artículo 8 de la ley N° 19.039 de Propiedad Industrial en relación con el artículo 6 de la misma norma que ordena la práctica de un informe pericial, en cuanto al pago del arancel correspondiente dispone, en lo que interesa, que "una vez decretado el examen pericial, el solicitante deberá acreditar, dentro de los 60 días siguientes, el pago del arancel correspondiente. En caso de no efectuarse el pago dentro de este plazo, la solicitud se tendrá por abandonada."
4.- Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 80 del reglamento de la ley N° 19.039, en relación con el artículo 4 letra h) de la ley N° 20.254, y dentro del ámbito de su competencia es función del Director Nacional fijar mediante resolución, y de manera periódica, el arancel respecto de los exámenes periciales aplicables a las solicitudes de patentes de invención, modelos de utilidad, dibujos industriales, diseños industriales, y esquemas de trazado o topografías de circuitos integrados.
5.- Que la resolución exenta N° 112, de 20 de marzo de 2013, del Instituto Nacional de Propiedad Industrial, fijó y reguló el valor de los aranceles para los exámenes periciales, la cual debe ser actualizada debido al tiempo transcurrido desde su dictación.
6.- Que el arancel pericial que por este acto se fija, considera entre otros factores, la variación experimentada por el Índice de Precios al Consumidor que informa el Instituto Nacional de Estadísticas, ascendente al 7,9%, conforme lo informado por el Instituto Nacional de Estadísticas en el periodo comprendido entre los meses de octubre de 2012 y diciembre de 2014.

7.- Que asimismo, se hace necesario determinar las reglas para proceder al pago del arancel pericial que corresponda.

Resuelvo:

Artículo primero: Fíjase el arancel pericial en los valores que a continuación se informan:

Patentes de Invención	$ 473.000
Modelos de Utilidad	$ 361.000
Dibujos Industriales, Diseños Industriales, Esquemas de Trazado o Topografías de Circuitos Integrados	$ 301.000

Artículo segundo: El pago de los aranceles periciales, se realizará en dos cuotas: la primera correspondiente al 70% del valor total del honorario pericial que se pagará al perito después de la entrega del informe pericial en INAPI y la segunda cuota equivalente al restante 30% del honorario pericial se pagará al perito una vez que el Perito haya entregado en INAPI el informe denominado "Respuesta del Perito", o una vez transcurrido el plazo legal para que el solicitante o las partes presenten observaciones al informe pericial, sin que hayan ejercido dicho derecho.

Para estos efectos, se estará a la siguiente Tabla:

Tipo de Solicitud	Arancel Total	Primera Cuota 70 %	Segunda Cuota 30 %
Patentes de Invención	$ 473.000	$ 331.100	$ 141.900
Modelos de Utilidad	$ 361.000	$ 252.700	$ 108.300
Dibujos Industriales, Diseños Industriales, Esquemas de Trazado o Topografías de Circuitos Integrados	$ 301.000	$ 210.700	$ 90.300

En caso que el solicitante se desistiere de la solicitud de derecho de propiedad industrial con posterioridad al nombramiento del perito y la aceptación del cargo, se pagará a este último el total del honorario pericial, aún cuando no se hubiere evacuado el informe pericial. Si el solicitante se desistiere después de evacuado el informe pericial o la respuesta del perito, se pagará al perito el saldo pendiente.

En igual sentido se procederá en los casos que el Instituto resuelva el abandono de la solicitud, con posterioridad al nombramiento del perito y la aceptación del cargo.

Artículo tercero: En los procedimientos de nulidad de registro de patentes de invención, modelos de utilidad, dibujos industriales, diseños industriales, esquemas de trazado o topografías de circuitos integrados, el valor del arancel pericial corresponderá al doble del "Arancel Total" que se indica en la tabla inserta en el artículo segundo precedente, para cada una de dichas categorías.

En este caso, el honorario pericial se pagará por INAPI al perito, después de la entrega del respectivo informe pericial, en una cuota.

Artículo cuarto: El depósito del arancel a que se refieren los artículos precedentes, deberá efectuarse en la cuenta corriente que para dichos efectos determine el Instituto.

Artículo quinto: Derógase la resolución exenta N° 112, de 2013, del Instituto Nacional de Propiedad Industrial.

Artículo sexto: La presente resolución entrará en vigencia 15 días corridos después de su publicación en el Diario Oficial.

Anótese, notifíquese, regístrese, publíquese en el Diario Oficial y archívese.- Maximiliano Santa Cruz Scantlebury, Director Nacional.

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

CONOZCA NUESTRA PLATAFORMA WEB
www.diarioficial.cl

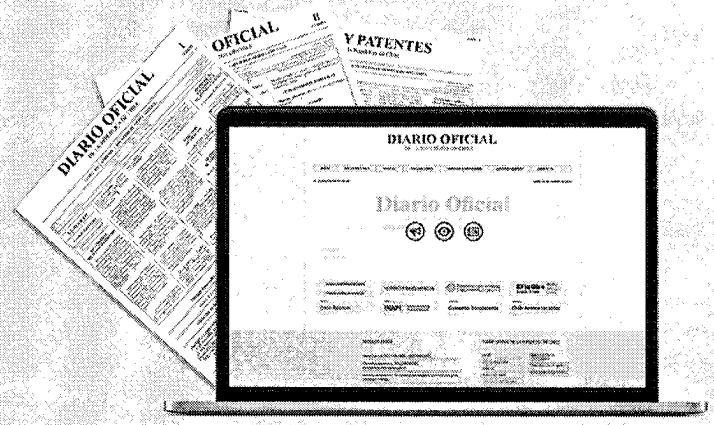

TELÉFONO: 562 2 4863600 | DIRECCIÓN: DR. TORRES BOONEN 511, PROVIDENCIA, SANTIAGO